

La citada solicitud deberá contener, en todo caso, los siguientes datos:

- a) Hechos y razones en que se concrete la petición.
- b) Declaración expresa del medio elegido por el que haya de realizarse el reembolso.
- c) Justificación del ingreso duplicado o excesivo.

A efectos de dicha justificación Greca deberá aportar original del ejemplar para la entidad o fotocopia del mismo debidamente cotejada.

2. A los efectos de esta Orden se entiende como ingresos duplicados o excesivos los siguientes:

a) Ingresos duplicados: existencia de un único documento validado pero la entidad ha duplicado la información a que está obligada a proporcionar, repitiendo el mismo número de justificante, y en base a dicha información ha efectuado el ingreso en el Tesoro Público de la Comunidad Autónoma de Canarias.

b) Ingreso excesivo: se considerará ingreso excesivo cuando exista un documento correctamente validado, pero la entidad ha hecho constar en la información a que está obligada a suministrar una cantidad distinta a la que consta en dicho documento, y en base a dicha información ha efectuado su ingreso en el Tesoro Público de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Recibida la solicitud, y una vez efectuadas las oportunas comprobaciones, se acordará por el órgano de recaudación el reembolso de las cantidades ingresadas en exceso.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. - Para lo no expresamente previsto en esta Orden se estará a lo dispuesto en el vigente Reglamento General de Recaudación y, en lo que resulte aplicable, a lo dispuesto en la normativa reguladora de las Entidades de depósito que prestan el servicio de caja a los órganos de recaudación de la Consejería de Economía y Hacienda.

Segunda. - Se autoriza al Director General de Tributos para adoptar las medidas de ejecución de la presente Orden.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

A la entrada en vigor de la presente Orden queda derogada la Orden de 25 de abril de 2003, por la que se autorizan los cobros en las cajas situadas en las oficinas de Gestión Recaudatoria de Canarias, S.A.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Las Palmas de Gran Canaria, a 7 de marzo de 2006.

EL CONSEJERO DE
ECONOMÍA Y HACIENDA,
José Carlos Mauricio Rodríguez.

II. Autoridades y Personal

Nombramientos, situaciones e incidencias

Consejería de Sanidad

345 *Servicio Canario de la Salud.- Resolución de 6 de marzo de 2006, de la Directora, por la que se disponen nombramientos como personal estatutario fijo y adjudicación de plazas, derivados del proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas básicas de personal estatutario de la categoría y especialidad de Facultativo Especialista de Área en Neurocirugía, adscritas a los órganos de prestación de servicios sanitarios del Servicio Canario de la Salud.*

Por Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Canario de la Salud de 21 de mayo de 2002 (B.O.C. nº 70, de 30.5.02), se convoca proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas básicas de personal estatutario de la categoría y especialidad de Facultativo Especialista de Área en Neurocirugía, adscritas a los órganos de prestación de servicios sanitarios del Servicio Canario de la Salud.

Finalizada la fase de selección, se efectuó el nombramiento de los aspirantes que superaron la misma como personal estatutario en expectativa de destino, mediante Resolución de este Centro Directivo de 3 de marzo de 2004 (B.O.C. nº 53, de 17.3.04).

Por Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos de 27 de septiembre de 2004 (B.O.C. nº 199, de 14.10.04), se inició la fase de provisión del citado proceso extraordinario, habiendo sido necesarios dos procedimientos de provisión para la adjudicación de plazas.

Por Resolución de la citada Dirección General de 2 de marzo de 2006, se elevaron a este Órgano pro-

puestas de nombramiento y de adjudicación de plazas del personal en situación de expectativa de destino que obtuvo plaza en los dos procedimientos de provisión, propuesta de adjudicación de plaza de los aspirantes que, ostentando ya la condición de personal estatutario fijo en la categoría y especialidad de Facultativo Especialista de Área en Neurocirugía participaron en la fase de provisión, así como propuesta de nombramiento de personal estatutario fijo en situación de excedencia voluntaria de uno de los aspirantes.

A este respecto, la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 16/2001, de 21 de noviembre, por la que se establece un proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas de personal estatutario en las Instituciones Sanitarias de los Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud, establece que en el caso de que un aspirante accediese a la situación de expectativa de destino y no obtuviera posteriormente plaza en la fase de provisión, quedará en situación de excedencia voluntaria, sin que se exija lo dispuesto en los Estatutos de personal en orden a la necesidad de que transcurra un año para solicitar el reingreso. Si bien esta referencia debe entenderse hecha a la Ley 55/2003, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, que prevé un tiempo mínimo de permanencia en situación de excedencia voluntaria de dos años, la consecuencia sigue siendo la misma, esto es, la posibilidad de poder solicitar el reingreso sin que transcurra el citado período mínimo de tiempo.

Por Resolución de esta Dirección de 18 de enero de 2006, se acordó la avocación del ejercicio de la competencia para declarar las situaciones de excedencia voluntaria que se deriven de los procesos extraordinarios de consolidación y provisión de plazas básicas de personal estatutario desarrollados en el Servicio Canario de la Salud. Dicha Resolución ha sido notificada a D. Juan Alberto Lourido García, con D.N.I. nº 32.801.087 M, aspirante respecto del que procede su nombramiento estatutario fijo en situación de excedencia voluntaria.

En su virtud, visto lo dispuesto en las bases vigesimotercera y vigesimocuarta de la convocatoria, y en las demás normas de general y pertinente aplicación,

RESUELVO:

Primero.- Nombrar personal estatutario fijo de la categoría y especialidad de Facultativo Especialista de Área en Neurocirugía a los participantes que se relacionan a continuación, adjudicándoles las plazas que igualmente se indican:

NOMBRE, APELLIDOS Y D.N.I.: Gustavo Coloma Valverde (78.522.403 M).

PLAZA ADJUDICADA: Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Universitario Insular-Materno Infantil.

NOMBRE, APELLIDOS Y D.N.I.: Jesús Manuel Morera Molina (43.751.332 I).

PLAZA ADJUDICADA: Dirección Gerencia del Hospital Universitario de Gran Canaria Doctor Negrín.

Segundo.- Nombrar personal estatutario fijo de la categoría y especialidad de Facultativo Especialista de Área en Neurocirugía a D. Juan Alberto Lourido García, con D.N.I. nº 32.801.087 M, procediendo a su declaración en situación de excedencia voluntaria, sin que se exija el período mínimo de dos años para solicitar el reingreso al servicio activo.

Tercero.- Adjudicar las plazas que se indican a continuación a los siguientes participantes en la fase de provisión, que ya ostentan la condición de personal estatutario fijo en la categoría y especialidad de Facultativo Especialista de Área en Neurocirugía:

NOMBRE, APELLIDOS Y D.N.I.: Francisco Máximo González Ojellón (42.733.371 S).

PLAZA ADJUDICADA: Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Universitario Insular-Materno Infantil.

NOMBRE, APELLIDOS Y D.N.I.: José Julián Prada Torres (41.998.726 J).

PLAZA ADJUDICADA: Dirección Gerencia del Hospital Universitario de Gran Canaria Doctor Negrín.

NOMBRE, APELLIDOS Y D.N.I.: Luis Francisco Gómez Perals (42.063.615-L).

PLAZA ADJUDICADA: Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Universitario Nuestra Señora de la Candelaria-Ofra.

Cuarto.- Abrir el plazo de toma de posesión. La toma de posesión se llevará a efecto en los términos que se señalan en los apartados siguientes.

Quinto.- Los adjudicatarios a que se refiere el apartado dispositivo primero de la presente Resolución dispondrán de un plazo máximo de un mes, contado a partir del día siguiente al de publicación de la misma en el Boletín Oficial de Canarias, para efectuar la toma de posesión. Este período no será retribuido económicamente.

Sexto.- Los adjudicatarios a que se refiere el apartado dispositivo tercero de la presente Resolución, deberán cesar en la plaza que, en su caso, desempeñen, dentro de los tres días hábiles siguientes a aquel en que se publique la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias. No obstante el Gerente o Director Gerente de la Institución, por necesidades del servicio, podrá ampliar este plazo hasta diez días.

La toma de posesión en la plaza deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes al del cese, en el caso de los aspirantes que vinieran prestando servicios en reingreso provisional en la misma Dirección Gerencia donde se les ha adjudicado.

Si la plaza que se viene desempeñando pertenece a distinta localidad y Área de Salud, la toma de posesión en la nueva deberá efectuarse en el plazo de un mes desde el cese.

En el caso previsto en el presente apartado, el plazo de toma de posesión y, en su caso, la prórroga del mismo, tendrán la consideración de servicio activo, percibiéndose los correspondientes haberes con cargo a la plaza de destino.

Séptimo.- El cómputo del plazo posesorio se iniciará cuando finalice el permiso o licencia que, en su caso, haya sido concedido al interesado, salvo que por causas justificadas se acuerde suspender el disfrute de los mismos.

Octavo.- Cuando el participante procedente de la fase de selección no tome posesión de la plaza que se le hubiere adjudicado en el plazo indicado, y no ostentase ya la condición de personal estatutario fijo en la categoría y especialidad convocada, perderá todos los derechos derivados de su participación en esta convocatoria.

Se entenderá que solicita la excedencia voluntaria por interés particular como personal estatutario y será declarado en dicha situación, el personal fijo que ya ostentara dicha condición en la categoría y especialidad convocada, y que habiendo participado en la fase de provisión bien de forma voluntaria, o bien de manera forzosa por proceder de la situación de expectativa de destino, no se incorpore al destino obtenido dentro de los plazos establecidos o de las prórrogas de los mismos que legal o reglamentariamente proceda, no pudiendo solicitar el reingreso provisional hasta transcurridos dos años desde la declaración de dicha excedencia. No obstante, si existen causas suficientemente justificadas así apreciadas previa audiencia del interesado podrá dejarse sin efecto dicha situación. En tal caso el interesado deberá incorporarse a su destino tan pronto desaparezcan las causas que en su momento lo impidieron.

Noveno.- Los destinos obtenidos como consecuencia de la participación en la fase de provisión son irrenunciables.

Décimo.- La adjudicación de plazas derivada de este proceso extraordinario tiene carácter voluntario, no generando derecho al abono de ninguna clase de indemnización.

Undécimo.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación, en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción, o bien potestativamente recurso de reposición ante esta Dirección en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la citada publicación, en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer. En caso de interponer recurso de reposición, no podrá acudir a la vía contencioso-administrativa hasta que el mismo sea resuelto expresamente o desestimado por silencio administrativo.

Las Palmas de Gran Canaria, a 6 de marzo de 2006.- La Directora, Juana María Reyes Melián.

Oposiciones y concursos

Consejería de Presidencia y Justicia

346 *ORDEN de 14 de marzo de 2006, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo de Gestión de la Administración, Escala de Gestión General (Grupo B), de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 99/1992, de 11 de junio (B.O.C. nº 79, de 17 de junio), 48/2004, de 27 de abril (B.O.C. nº 93, de 14 de mayo) y 58/2005, de 12 de abril (B.O.C. nº 72, de 13 de abril), por los que se aprueban las Ofertas de Empleo Público de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias para 1992, 2004 y 2005, procede convocar las correspondientes pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo de Gestión de la Administración, Escala de Gestión General (Grupo B), de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, que se llevarán a cabo mediante el sistema de concurso-oposición, de acuerdo a lo establecido en el artículo 73.2 de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 71 y siguientes de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, así como en los artículos 15 y siguientes del Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Tra-